



# Experiencia a la Vanguardia

**G-0239/2024****México D.F., a 18 de Septiembre de 2024**

**Información sobre bienes Mexicanos de los que la CBP detectó que se producen con insumos de la Región Autónoma Uigur de Xinjiang (XUAR), China, mismos que no pueden ser introducidos a Estados Unidos.**

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP), informa que ha enviado varias notificaciones a empresas del sector privado en México sobre la Ley de Prevención del Trabajo Forzoso Uigur (UFLPA) y la importancia de que los productores comprendan la estricta prohibición de importar bienes sujetos a la UFLPA a los Estados Unidos.

Para demostrar el estado actual de la aplicación de la prohibición UFLPA, CBP estableció un panel de control en su sitio web en el cual divulga información sobre las detenciones de bienes sujetos a la UFLPA que se originan en países terceros fuera de la Región Autónoma Uigur de Xinjiang (XUAR), China.

CBP ha dado a conocer información sobre bienes sujetos a la UFLPA detenidos que tienen como origen México, misma que anexamos



[UFLPA Forced Labor Dashboard - Consumer Products and Mass Merchandise Detentions \(FY22 - FY24TD\) \(2024-09-18\).pdf](#)



[UFLPA Forced Labor Dashboard - Consumer Products and Mass Merchandise Detentions \(FY22 - FY24TD\) \(2024-09-18\).pdf](#)



[UFLPA Forced Labor Dashboard - Electronics Detentions \(FY22 - FY24TD\) \(2024-09-18\) \(1\).pdf](#)

**Al respecto, nos informan que 29.58 millones de dólares en bienes de origen mexicano (que consisten en electrónicos, maquinaria y bienes de consumo), han sido detenidos hasta el 19 de septiembre de 2024, debido a información que indica que los bienes contienen productos, componentes, ingredientes u otros bienes provenientes de la Región Autónoma Uigur de Xinjiang (XUAR). Esta información se puede obtener en el panel de control de la UFLPA de CBP en la siguiente dirección electrónica <https://www.dhs.gov/forced-labor-enforcement-task-force>.**

CBP señala que estas detenciones de bienes mexicanos en múltiples sectores de productos son una prueba más de la importancia de que todos los participantes en la cadena de suministro internacional deben acatar y tomar en serio la prohibición de la UFLPA de los Estados Unidos.

Al respecto, todos los productores mexicanos, agentes aduanales, transportistas, empresas de logística y transitarios deben tener el cuidado razonable para asegurarse de que no manejan productos, componentes, ingredientes u otros bienes de la Región Autónoma Uigur de Xinjiang (XUAR).

CBP recalca que los productos obtenidos, total o parcialmente, de XUAR están prohibidos para su importación a los Estados Unidos.

Para obtener información sobre el trabajo de los Estados Unidos para identificar entidades que operan en o se abastecen de la Región Autónoma Uigur de Xinjiang (XUAR), por favor visiten el sitio web del Grupo de Trabajo de Aplicación del Trabajo Forzoso (FLETF) del Departamento de Seguridad Nacional (DHS)- <https://www.cbp.gov/trade/forced-labor/UFLPA>.

En el caso de información sobre la aplicación de la UFLPA por parte de CBP, se podrán remitir al sitio web de la UFLPA o contactar mediante el correo electrónico: [UFLPAInquiry@CBP.DHS.gov](mailto:UFLPAInquiry@CBP.DHS.gov).

## **ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

LRV/UMB

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*